



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Veinticuatro (24) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)**

Cúmplase lo dispuesto por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 29 de octubre de 2021¹, quien **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de Circuito de Medellín el 8 de abril de 2021²; y a su vez **MODIFICÓ el numeral TERCERO**; y condenó en costas a la AFP PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A..

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura**, liquídense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia, ya que no se surtió el recurso extraordinario de casación.

NOTIFÍQUESE

**JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ**

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **JESÚS MARÍA POLO RUIZ** y a cargo de las demandadas así:

A cargo de **PROTECCIÓN S.A.**

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$454.263,00
- Segunda Instancia	\$908.526,00
- Recurso de Casación	\$0,00

GASTOS PROCESALES \$0,00

SUBTOTAL **\$1'362.789,00**

¹ Ver archivo digital No. 37

² Ver archivo digital No. 33

SUBTOTAL: Son un millón trescientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y nueve pesos.

A cargo de **PORVENIR S.A.**

AGENCIAS EN DERECHO

- | | |
|-----------------------|--------------|
| - Primera Instancia | \$454.263,00 |
| - Segunda Instancia | \$908.526,00 |
| - Recurso de Casación | \$0,00 |

GASTOS PROCESALES \$0,00

SUBTOTAL \$1'362.789,00

SUBTOTAL: Son un millón trescientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y nueve pesos.

TOTAL: Son dos millones setecientos veinticinco mil quinientos setenta y ocho pesos.


LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese.


JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

Lag

<p>LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA:</p> <p>Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS N° 043 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 28 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>_____ LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

**John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f696ec195c125bb33fae8eda48134ba674ae8cc01c2f7eb8788a367bf24e7da5**

Documento generado en 24/06/2022 05:49:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**